



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D<sup>a</sup> LORENA MIRANDA DFORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Ramírez Hurtado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 31/05/2021.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO**

**2.1.- (6990) Solicitud de licencia de implantación de actividad de TALLER MECÁNICO, CENTRO DE TACOGRAFÍA Y TAXÍMETROS en Plgno. Alborán nave nº 8.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:

*“D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mateos Lozano, en representación de Equipos de Precisión y Maquinaria Industrial, S.L.(EPRAIN,S.L.) (B-11731973) y D. Juan Gabriel Espinosa Gallardo, en representación de Taller Móvil Ceuta, S.L.(B-01995703) solicita licencia de implantación de actividad de TALLER MECÁNICO, CENTRO DE TACOGRAFÍA Y TAXÍMETROS en Plgno. Alborán nave nº 8.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

## **2.2.- (86293) Obras sin licencia realizadas en Calle Saturno nº 37.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.- Por Decreto n.º 2599 de fecha 10.03.21, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. ÁNGEL GONZÁLEZ GALLARDO, DNI:45.115.666-Q notificándole el referido acto al mismo con fecha 12.03.21. Mediante aquél, se le dio traslado del Informe Técnico n.º 996/20 de fecha 14.10.20, con concesión de plazo de 2 meses a los efectos de legalizar la obra ilegal efectuada.*

*2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no procede a aportar la documentación requerida como consta en el Informe efectuado por la Sra. Jefe de Negociado LODIU, de fecha 18.05.21. Por último, se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.*

*A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

*PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.*

*El art 185.2 del TRLR 76 dispone:*

*Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.*

*En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.*

*No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.*

*SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.*

*El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas*

*TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.*



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

*En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística (Decreto n.º n.º 2599 de fecha 10.03.21 de fecha del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo).*

*CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.*

**ACUERDO.-**

*1º.- Se acuerda Ordenar a D. ÁNGEL GONZÁLEZ GALLARDO, DNI:45.115.666-Q, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Saturno 37, de Ceuta descritas e en el Informe Técnico nº 996/20 de fecha 14.10.20.*

*2º.- A la vista del informe emitido por la Policía Local que manifiesta que la obra está ejecutada, se revoca la medida cautelar de paralización de la misma.*

*3º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras la valoración del restablecimiento es TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (3.547,00€), siendo el plazo de ejecución estimado de SIETE (7) días. según el Informe Técnico nº 602 de fecha 27/05/2021.*

*4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

*5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.*

*Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.”*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Ordenar a D. ÁNGEL GONZÁLEZ GALLARDO, DNI:45.115.666-Q, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Saturno 37, de Ceuta descritas e en el Informe Técnico nº 996/20 de fecha 14.10.20.**

**2º.- A la vista del informe emitido por la Policía Local que manifiesta que la obra está ejecutada, se revoca la medida cautelar de paralización de la misma.**

**3º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras la valoración del restablecimiento es TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (3.547,00€), siendo el plazo de ejecución estimado de SIETE (7) días. según el Informe Técnico nº 602 de fecha 27/05/2021.**



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

**4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.**

**5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.**

**Con posterioridad a este acto, debe procederá a la INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **3.1.- (24111) Convenio de colaboración con el Hospital San Francisco de Asís.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:

*“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para la hospitalización de ceutíes con patología psiquiátrica.*

*En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.*

*Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Núm. 12021000023065 de fecha 07/05/2021, por importe de 532.975,00€), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 02/06/2021.*

*En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por razón de la materia, la competencia de Salud Pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).*

*Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO.*

*Aprobación del Convenio de Colaboración con el HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 532.975,00€.”*



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de Colaboración con el HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 532.975,00€.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA HOSPITALIZACION DE CEUTIES CON PATOLOGÍA PSIQUIATRICA**

En Ceuta, a

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de doce de febrero de dos mil veintiuno

DE OTRA PARTE, D. Carlos de Linares Von Schmitterlöw, NIF: 2\*7\*5\*9\*S, Presidente del Consejo de Administración del Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

**MANIFIESTAN**

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunda en beneficio de la comunidad.

El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamientos de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral

**ESTIPULACIONES.-**

**PRIMERA.-**

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

autorización de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación al Hospital San Francisco de Asís o Comunidad Terapéutica San Antonio, sito C/ Extremadura nº8 de Málaga.

**SEGUNDA.-** Tendrán la consideración de beneficiarias/usuarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad psicopatológica que requieran internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Informe o certificado médico emitido por especialista en psiquiatría que acredite enfermedad psicopatológica, la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/larga estancia y la urgencia o no del mismo.
- Las analíticas recientes y cualquier otra prueba que desde el punto de vista sanitario estime la supervisora del Convenio
- Certificado de declaración de renta anual o carencia de ingresos económicos.
- En su caso, Auto de los juzgados competente en la materia disponiendo el ingreso en Centro Hospitalario.

**TERCERA.-**

El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Atención médico psiquiátrica y psicológica al beneficiario/a.
- Alojamiento y manutención de los usuarios
- Rehabilitación y terapia ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
- Asesoramiento e información social a los familiares de los/las beneficiarios/as, de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a centros Sanitarios cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueda tratar en el centro.
- Mantenimiento de las condiciones de seguridad precisas tanto en sus instalaciones, edificios como en los usuarios conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Contar con personal necesario y con la adecuada preparación técnica para la atención a los/las usuarios/as residentes, sin que medie relación laboral alguna entre este personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital el régimen de derechos y deberes con sus empleados/as.
- Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (enterramiento) de aquellos/as beneficiarios/del presente Convenio de Colaboración.
- Guardia y custodia del expediente administrativo y sanitario de cada paciente en el que consten informes médicos, psicológicos y sociales, así como los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificado de los organismos citados o en su defecto autorización a esta Consejería para su solicitud.

**CUARTA.-**

El número de plazas concertadas es de 22, previo cumplimiento por los/las beneficiarios/as de los requisitos expuestos en la Cláusula II.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

En los supuestos de ingresos por Auto de los Juzgados competentes se cursará dicho Auto al Hospital para su ingreso en la primera plaza disponible, sin el preceptivo acto administrativo de autorización de esta Consejería, siempre y cuando exista una plaza vacante, y en caso contrario, se producirá el ingreso en cuanto exista dicha vacancia.

#### QUINTA.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación abonará al Hospital San Francisco de Asís 79 euros diarios por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico , incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís.

En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75% siendo el importe de 59,25 €euros. Se entenderá por plaza reservada aquellas concertadas que no estén ocupadas bien por per eso terapéutico o bien por falta de beneficiario comunicado por la Consejería.

Incorporado el usuario deberá volverse a comunicar por igual medio a efectos de eliminación del 75% en la facturación. El precio será constante salvo los 30 primeros días naturales de estancia de un nuevo beneficiario, el cual el precio será de 115 euros.

Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 19 plazas ocupadas de promedio mensual. En todo caso dicho precio será incrementado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo correspondiente.

Todos los precios expresados en el párrafo anterior deberán tener en cuenta el porcentaje de aportación del usuario ingresado, en función de la pensión que perciba y que quedará reflejado en el acuerdo de obligaciones rubricado entre el usuario y esta Administración.

A tales efectos queda incorporado al expediente consignación presupuestaria por valor de 532.975 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.311.3.006 denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS" de los Presupuestos Generales 2021.

El abono se realizará previa presentación de factura con relación de usuarios y conformada por el empleado público supervisor de la subvención y el titular de la Consejería conforme al procedimiento de facturación electrónica.

#### SEXTA.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación , asume los siguientes compromisos:

1. Abono de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud o seguro privado del usuario. Para ello el Hospital remitirá informe mensual detallado de la medicación no cubierta por el SAS y de las analíticas.





Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

2. En los supuestos de traslado a un Centro por patología somática, que no se pueda tratar en el Hospital San Francisco de Asís, se abonarán los gastos correspondientes, previo informe médico favorable y/o de la trabajadora social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la vista de los informes correspondientes remitidos por el Hospital San Francisco de Asís.
3. Comunicar al Hospital San Francisco de Asís nombre y apellidos de la supervisora de la subvención que será personal de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación por parte de la entidad subvencionado nombrar a un contacto a efectos de coordinación.
4. En los casos en que exista un recurso alternativo, y así se dictamine en los informes médicos pertinentes, los familiares/padres/ tutores, que estén en disconformidad con el traslado al centro alternativo, correrán con todos los gastos de la estancia en el Hospital San Francisco de Asís, dejando el paciente de ser beneficiario de la subvención de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

#### SEPTIMA.-

El ingreso en el Hospital San Francisco de Asís de los/las beneficiarios/as que cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula II, queda sujeto a la tramitación del expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía sede electrónica de la Ciudad de Ceuta o por cualquier medio de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Tarjeta de Asistencia Sanitaria del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en la Ciudad de Ceuta.
- Informes médicos del beneficiari@/usuari@.
- Informe de la trabajadora social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Informe del facultativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la procedencia del ingreso hospitalario.
- Certificado de declaración de renta anual o de no percibir salario alguno.
- Libro de familia numerosa, en caso de ser necesario.
- Comprobada la documentación anteriormente expuesta se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo de ingreso (Decreto), en el plazo de un mes desde el mismo.
- La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso real, y antes del Decreto de referencia, comunicar de forma motivada y razonada, en los casos que proceda, la imposibilidad de ingreso del paciente en el Hospital.
- En caso afirmativo de ingreso definitivo se remitirá en un informe completo de entrada en el centro para el correspondiente historial.
- En los supuestos en que exista una modificación de las circunstancias sanitarias con respecto al informe inicial se requerirá nuevo informe por parte del Hospital.
- En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, así como la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- En caso de renuncia voluntaria el usuario no podrá solicitar nueva plaza salvo que fuese por situaciones sobrevenidas cuyo origen no se encuentre un empeoramiento por falta de ingreso .
- En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Licenciada en Medicina responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

#### OCTAVA.-

El presente convenio tendrá validez a desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2021.

#### NOVENA.-

Tanto el personal de la entidad subvencionada como el de la Ciudad Autónoma de Ceuta que tengan acceso a los expedientes o datos de los usuarios considerados de carácter confidencial, quedarán sujetos al sigilo debido y resto de obligaciones de la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

#### DECIMA.-

El Hospital San Francisco de Asís se compromete a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y, en concreto, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención, para ello deberá presentar toda la documentación (memoria de actuación y relación de facturas con importe del gasto subvencionable), que consta en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### UNDECIMA.-



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. En caso de continuar el conflicto, será de la competencia y conocimiento de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvenciones de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005. Consecuencia de ello, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

Para que conste, y en prueba de conformidad, se firma digitalmente en Ceuta

### 3.2.- (27483) Convenio de colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:

*“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, que tiene por objeto establecer los cauces para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para perros, gatos y hurones mayores de tres meses en el año 2021.*

*Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2021, presentado por el entidad Subvencionada.*

*En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.*

*Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Núm. 12021000023041 de fecha 07/05/2021 por importe de 122.392,00 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 02/06/2021.*

*En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por razón de la materia, la competencia de Sanidad Animal, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).*

*Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

*Aprobación del Convenio de Colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2021, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 122.392,00€.”*

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de Colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2021, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 122.392,00€.**

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA OBLIGATORIA Y GRATUITA**

En Ceuta, a

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte)

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44\*\*\*\*80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de tres de mayo de dos mil dieciséis.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO. -**

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 1829/2000, de 3 de noviembre, por el que se constituyen dicho Colegio.

Uno de los fines encomendados por el artículo 3 del Real Decreto 1840/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española es la colaboración con los poderes públicos, para la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente y la protección de los consumidores.

**SEGUNDO. -**



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería (incluye la sanidad animal) así como de sanidad e higiene, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería y Real Decreto 32/99 en materia de Sanidad e Higiene.

Por su parte el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone en su artículo 21 que: “La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos”.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para perros, gatos y hurones mayores en el año 2021.

Dicha campaña será gratuita para todos aquellos perros, gatos y hurones que no superen el número de 5 por propietario, los 5 días hábiles anteriores al inicio de la campaña.

### SEGUNDA. - Obligaciones del Colegio de Veterinarios de Ceuta.

1. Colaborar con los centros clínicos veterinarios y la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación, para el correcto desarrollo de la campaña.
2. Controlar el correcto uso del material.
3. Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.
4. Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación.
5. Comunicar a los centros clínicos veterinarios que la fecha máxima de uso de la base de datos SIACE será el quinto día hábiles posterior al final de la campaña, no imputándose ningún acto informático realizado con posterioridad, independientemente de su finalidad, así como la comprobación de su cumplimiento por dichos centros.
6. Recepcionar las vacunas de la Ciudad y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.
7. Fotocopia de los documentos “recibí” de entrega de dosis a los centros clínicos veterinarios, conteniendo el número de dosis, fecha y datos de los centros incluido la persona física que recibe las mismas.
8. Devolución de las dosis vacunales antirrábicas excedentes, como máximo en los 15 días posteriores al final de la campaña, para su entrega en Sanidad Animal, en las condiciones de conservación obligatorias para el mantenimiento de la cadena frío.
9. Remitir la siguiente documentación:



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- Listado informático de todos los animales vacunados, como máximo durante los tres meses siguiente al de finalización de la vigencia del convenio, a Sanidad Animal.
  - Listado de propietarios que posean un número de animales igual o superior al considerado como actividad comercial según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 576/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 998/2003.
10. Controlar periódicamente el grado de ejecución de la campaña y sus oscilaciones con respecto a campañas anteriormente realizadas.
  11. Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas y duración de la Campaña de Rabia 2021.
  12. Remitir listado de centros clínicos veterinarios para su difusión en prensa por la Ciudad, previa comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos exigibles por razón de la normativa aplicable (urbanística, sanitaria...)
  13. Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados la cantidad que se consensue con el Colegio Oficial de Veterinarios en concepto de inoculación de la vacuna contra la rabia de los animales incluidos en el presente acuerdo.
  14. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.

#### **TERCERA. - Obligaciones de los Centros Veterinarios autorizados**

1.- Estar en posesión de la correspondiente licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales la Ciudad de Ceuta.

2.- Inoculación de forma gratuita de una sola dosis antirrábica, salvo en los casos de primovacunas, previa identificación y desparasitación por el propietario del animal.

3.- En el caso de propietarios de más de cinco animales, sólo procederá la vacunación gratuita de los 5 microchips que consten en la Declaración Jurada enviado vía correo electrónica por el propietario a Sanidad Animal y remitida al COLVET, conforme al modelo que consta en anexo. No se podrá imputar el pago de aquellos supuestos que no coinciden con la misma. Asimismo, la vacunación del resto de animales será responsabilidad del propietario abonar el servicio al centro veterinario. Comprobar la identidad del propietario, y documentación sanitaria del animal de compañía.

4.- En caso de animales potencialmente peligrosos catalogados, se informará al propietario de la obligatoriedad de tener la licencia administrativa; todo ello sin perjuicio de la ejecución del acto de inoculación de la vacuna de rabia. Se deberá señalar en la ficha registral, en su apartado correspondiente, su condición de potencialmente peligroso, debiendo remitir trimestralmente el listado de PPP atendido en el establecimiento clínico al departamento de Sanidad Animal.

5.- Lectura del microchip homologado.

6.- Realizar un examen general del animal a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- 7.- Actualizar el censo informático SIACE en primovacunaciones y revacunaciones.
- 8.- Mantener el recinto del centro o establecimiento veterinario en perfectas condiciones de higiene y salubridad, incluidas las medidas sanitarias preventivas por el virus Sars-Cov-2
- 9.- En la sala de esperas no se podrá esperar a ser atendido, pudiendo permanecer sólo una persona y en las entradas a las clínicas no podrán existir aglomeraciones en la vía pública, siendo obligatorio por ello previa cita con la clínica/consulta veterinaria.
- 10.- Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, sala de reconocimiento y emergencias y sala de curas básicas.
- 11.- Permanecer abiertos al público durante los meses de desarrollo de la campaña en un horario mínimo de 7 horas, de lunes a viernes, salvo festivos.
- 12.- Proceder en los casos de primovacunación a la inoculación de la vacuna del animal, previa identificación con microchip a cargo del propietario, a los 3 meses de edad y entregando al propietario copia del SIACE con la actuación veterinaria realizada
- 13.- Someterse al control de inspección de la Consejería.
- 14.- Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:
  - a) Cartilla sanitaria o pasaporte si procede.
  - b) Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados como tal en SIACE, en cumplimiento de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 15.- Recabar del propietario e inscribir, si procede, en el apartado específico de la ficha de SIACE, el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico.
- 16.- La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal contra la rabia.
- 17.- Posibilitar el desplazamiento profesional de los Veterinarios a los domicilios previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario.
- 18.- Todos los perros, gatos y hurones tendrán derecho a ser vacunados en los plazos previstos en la cláusula Sexta.
- 19.- Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las vacunaciones efectuadas en los centros veterinarios, como máximo dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización de la campaña.

**CUARTA. Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- **Dotar al Colegio Oficial de Veterinarios de las dosis de vacuna antirrábica, sellos de campaña y créditos para la actualización del SIACE necesarios, para su distribución a los centros veterinarios.**
- **Remitir a dicho colegio el listado de los 5 microchips señalados en la cláusula tercera previa comunicación del propietario a Sanidad Animal.**
- **Abonar al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta la cantidad de 122.392,00 € con cargo a la partida presupuestaria 480.00.311.0.006 “Subvención Colegio oficial Veterinarios de Ceuta” de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2021.**  
**A instancias de la Asociación se presenta solicitud de incremento por 7.832 euros del importe de la subvención nominativa que es remitido a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, para su inclusión en el primer expediente de modificación de crédito de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En caso afirmativo la Consejería concedente se compromete a redactar una adenda al presente Convenio recogiendo tanto la cantidad exacta de incremento como la finalidad y empleo de la misma.**
- **Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones a centros veterinarios y/o propietarios estime, siendo de aplicación las facultades previstas en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.**
- **Dar difusión, a través de los distintos medios de comunicación, de las condiciones específicas del presente convenio de colaboración.**

#### **SEXTA.- Obligaciones de los propietarios.**

**Facilitar al centro clínico veterinario autorizado la siguiente documentación:**

- a) **Documento acreditativo de la identidad del propietario del animal.**
  - b) **Tarjeta de identificación animal o documento acreditativo del SIACE.**
  - c) **Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados como tal en SIACE.**
  - d) **El domicilio real donde resida el animal, sobre todo si es distinto al del propietario, tenga o no la consideración de núcleo zoológico.**
1. **Vacunar contra la Rabia todos los perros, gatos y hurones de su propiedad.**
  2. **En el caso de disponer de más de cinco animales, deberán remitir previamente a Sanidad Animal el listado de los cinco que deberán computarse a cargo de la subvención, siendo el coste del resto de vacunaciones por cuenta del propietario de los animales.**
  3. **Identificar electrónicamente todos los animales referidos, como máximo a los tres y seis meses de edad o un mes desde su adquisición, salvo los potencialmente peligrosos que deberán estarlo desde su adquisición , por medio de transponedor o microchip homologado, de forma previa a la vacunación antirrábica, siendo los gastos por cuenta del propietario.**
  4. **Desparasitar los animales de forma previa a la vacunación, siendo los gastos a cargo del propietario.**





Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

La carencia de cualquier documentación o información, citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal, comunicando dicha circunstancia al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.

#### SEPTIMA.- Duración.

El presente convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, tendrá un plazo de duración desde el 3 de mayo hasta el 31 de julio de 2021 , salvo para segunda dosis de primovacunas que se ampliará hasta el 31 de agosto .

#### OCTAVA .-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado.

#### NOVENA . -

Ni los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados, ni ningún veterinario de los mismos, mantendrán relación laboral alguna con la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo en los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

**DECIMA. -**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, queda obligado a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar, toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en página [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
2. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
3. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
4. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta, con la Administración General Tributaria y con la Seguridad Social.
6. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
7. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
8. Dar publicidad al carácter público de los fondos.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

#### UNDÉCIMA.-

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, organización y funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y compuesta por los siguientes miembros.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación;

- El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o persona en quien delegue que actuará como Presidenta de la Comisión.
- Directora General de Sanidad y Consumo
- Personal de Sanidad Animal designado por titular de la Consejería.

Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta:

El Presidente/a o persona en quien delegue.

Un vocal/secretario/vicepresidente de la Junta Directiva.

La Secretaría de la comisión será ejercida por personal nombrado por la titular de la Consejería, y actuará con voz, pero sin voto.

#### DUODECIMA-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

#### DECIMO TERCERA -.

El Colegio Oficial de Veterinarios quedará obligado a la presentación de cuenta justificativa de la subvención percibida, junto con la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, en el plazo de tres meses, contados a partir de fecha de finalización de la Campaña Ordinaria límite para la presentación de datos por los centros veterinarios. A tales efectos se presentarán, vía Registro General la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el caso de que las facturas originales no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€.
- El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

#### DECIMO CUARTA . -

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo se resolverán de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Ceuta, por tener el convenio naturaleza jurídico-administrativa.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.1.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

#### **3.3.- (6372) Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja Española Ceuta .-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand que, literalmente dice:

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española Ceuta para frenar, evitar y superar procesos y situaciones de exclusión social en las comunidades con alta incidencia de diversidad.*

*Para ello debe concederse una subvención de 32 471 euros incluidos en la partida 480. 32 .231.0.010 “Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural ””, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2021.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.-Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española Ceuta para intervención comunitaria intercultural, conforme al texto que se adjunta.*

*2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2021 de 32.471 euros incluidos en la partida 480. 32 .231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural."*

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.-Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española Ceuta para intervención comunitaria intercultural, conforme al texto que se adjunta.**

**2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2021 de 32.471 euros incluidos en la partida 480. 32 .231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural."**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA DE CEUTA PARA INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL**

En Ceuta, a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D<sup>ª</sup> Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

y de otra D. Antonio Montoya García, con DNI **\*\*0696\*\*\***, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española de Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social y que por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española en Ceuta para impulsar una acción social preventiva y promocional, que favorece la integración de todas las personas, contribuyendo a la cohesión social en relación con la Convivencia Ciudadana Intercultural, a través de la participación en el desarrollo social del espacio local compartido.

**TERCERO.-** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja Española y la Media Luna Roja de unidad, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Trabajo y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, propicia la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para frenar, evitar y superar procesos y situaciones de exclusión social en las comunidades con alta incidencia de diversidad,



realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO, del cual forma parte.

**SEGUNDA.- Finalidad.**

El convenio tiene como finalidad generar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural, favoreciendo la integración de todas las personas, contribuyendo así a la promoción de la Cohesión Social y la capacitación de la propia comunidad para afrontar sus problemáticas desde las potencialidades y capacidad de todos los actores locales, mediante la creación de una estructura de colaboración y acción mancomunada entre equipos interdisciplinares ubicados en una muestra representativa estatal de localidades con aguda problemática social y alta diversidad intercultural.

Teniendo en cuenta dichas necesidades el proyecto se orienta hacia el objetivo específico de:

- Fomentar las relaciones asertivas y colaborativas con y entre los protagonistas.
- Potenciar la organización y el desarrollo de la comunidad local a través del desarrollo de Programación Comunitaria.
- Promover la participación ciudadana en el proceso comunitario en general.
- Elaborar y presentar públicamente protocolos para la optimización de Recursos en diferentes ámbitos y temáticas: promoción de la convivencia, regulación de la conflictividad, educación y salud comunitaria, espacio familiar de relaciones socioeducativos y escuela abierta de verano.
- Consolidar los espacios de trabajos técnicos y ciudadanos.
- Avanzar en la promoción de la convivencia desde el análisis colectivo de los modos de sociabilidad existentes en el territorio.
- Constituir y consolidar el Espacio de Relación Institucional, como un espacio político para reconocer el interés y la valoración positiva del proceso comunitario.
- Impulsar la consolidación del Núcleo del Espacio Técnico de Relación, de forma que sean sólidas, eficaces y eficientes.
- Fortalecer el Equipo comunitario.
- Facilitar acuerdos para la liberación técnicas con respecto a determinadas tareas específicas de cara a la sostenibilidad del proceso comunitario.
- Consolidar y ampliar líneas de trabajo ya en marcha.
- Garantizar la implicación, colaboración y participación de la comunidad en las actividades e iniciativas planteadas y desarrolladas.
- Desarrollo de una evaluación comunitaria para mejorar, ampliar y optimizar lo que ya existe, establecer relaciones nuevas y fortalecer las existentes.
- Mejorar la imagen de las barriadas de intervención, a través de las acciones conjuntas de todos los protagonistas.
- Desarrollo de acciones formativas en materia de participación y organización ciudadana intercultural.
- Ampliar, intensificar o mejorar los Encuentros Comunitarios.
- Diversificar la información comunitaria: publicaciones, guías u otros canales de información.

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- a) La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 32.471 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2021.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos Cruz Roja Española de Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (memoria económica).
- e) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

**CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.**

En cuanto a las actividades a realizar, se trabajan las siguientes áreas:

- 1.- Espacio familiar relaciones socioeducativas
- 2.- Rutas saludables
- 3.- Escuela abierta de verano
- 4.- Jornadas formativas
- 5.- Grupo Ciudadano
- 6.- Espacio Técnico de Relación
- 7.- Espacio de la relación institucional
- 8.- Encuentros comunitarios
- 9.- Mural urbano.

Todo ello conforme al proyecto presentado ANEXO a este convenio.





Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

**QUINTA.- Prestación del Servicio. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.** El personal destinado a este convenio para el desarrollo de las actividades será de una educadora social con jornada laboral de 37 horas y 30 minutos. Las tareas a desarrollar vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (0,9% en el año 2021). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

**OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

**UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

#### **3.4.- (5619) Convenio de colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

*“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.*

*En el ejercicio de las mismas, el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2021, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar las tradiciones de esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.*

*Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la*



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

*cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.*

*Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.*

*La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.*

*La base de ejecución 45 de los presupuestos para 2021 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.*

*Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021, en la partida con el nombre "Subvención Nominativa Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" con el nº 48004.3342.012.*

#### PROPUESTA

*1º.- Otorgar la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, por un importe total de ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2021.*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."*

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Otorgar la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, por un importe total de ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2021.**

**2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.**

**CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CEUTA"**

**En Ceuta a de de 2021**





Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y. De conformidad con la competencias delegadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, D. Juan Jesús Bollit Beltrán, con DNI \*\*.58.42\*-, en nombre y representación de la mencionada Asociación, en virtud de nombramiento del Ilmo. Obispo de Cádiz/Ceuta de 2/10/2.019, con CIF R-5100018J y domicilio social en C/ General Serrano Orive 12, local 3, de esta ciudad de Ceuta.

Las Cofradías dependientes del Consejo de Hermandades son las siguientes:

**R5100019H**

Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Padre y Señor de la Sangre Orando en el Huerto, Madre de Dios de la Palma y San Juan Evangelista (POLLINICA)

**R5100025E**

Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora del Desamparo (VERA CRUZ)

**R5100023J**

Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y María Santísima de los Dolores (MEDINACELI)

**R5100020F**

Fervorosa Cofradía y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Sacratísima Virgen de la Esperanza (ENCUENTRO)

**R5100021D**

Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Caído y Virgen Santísima de la Amargura de San Juan de Dios (AMARGURA)

**R1100070J**

Hermandad Sacramental y Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y María Santísima de la Caridad (FLAGELACIÓN)

**R5100022B**

Cofradía del Santísimo Cristo de la Encrucijada y María Santísima de las Lágrimas (ENCRUCIJADA)

**R5100024H**

Fervorosa y Agustiniana Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de las Penas (PENAS)

**G11906542**

Primitiva Hermandad de los Nazarenos del Sagrado Descendimiento, Santa Cruz en Jerusalén, Santísimo Cristo del Buen Fien en su Traslado al Sepulcro y María Santísima de la Concepción (DESCENDIMIENTO)

**R5100026C**

Cofradía del Santísimo Cristo de la Paz y María Santísima de la Piedad (VALLE)

**R5100018J**

Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista (EXPIRACIÓN)

**R5100027A**



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

**Real y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y de Nuestra Señora de los Remedios (REMEDIOS)**

**G11967197**

**Venerable y Real Cofradía de Penitencia del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Soledad (SANTO ENTIERRO)**

**R5100034G**

**Hermandad del Santísimo Cristo del Triunfo en su Gloriosa Resurrección (RESUCITADO)**

**R5100031C**

**Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires**

**R5100032A**

**Cofradía de San Antonio del Monte Hacho**

**R5100033I**

**Hermandad de Un**

**estra Señora del Rocío**

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,**

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

**Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto segundo se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.**

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones inmemoriales de la Ciudad.

**Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.**

**TERCERO.-** Que la Ciudad y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021 a la entidad cultural "Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO obra en su expediente.

##### **SEGUNDO.- Finalidad.**

El presente convenio entre el Consejo de Hermandades y Cofradías y la Ciudad de Ceuta se celebra con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:

- Protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades.
- Restauración de imágenes titulares y secundarias de las Hermandades y Cofradías, de los ilustres imagineros que forman el patrimonio que atesoran nuestras Hermandades.
- Restauración y conservación de antiguos bordados, que custodian las Hermandades de alto valor histórico y artístico.
- Restauración y conservación de las tallas de los pasos, obras de reconocidos tallistas.
- Restauración de retablos y capillas que acogen las imágenes titulares de las Hermandades durante todo el año.
- Publicación de la revista "Cruz de Guía", como revista oficial del Consejo de Hermandades y Cofradías, donde se recoge la historia de las mismas.
- Publicación de libros relativos a la historia y el patrimonio de las Hermandades.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- **Publicación y difusión de carteles, programas de mano, boletines, etc..., encaminadas a dar información de la vida de las Hermandades y su desarrollo para cultivar las costumbres y tradiciones de nuestra ciudad.**
- **Financiación de actividades culturales, programadas tanto por el Consejo como por las Hermandades, como puedan ser exposiciones, conciertos, conferencias, encuentros de jóvenes, charlas de formación y en general eventos relacionados con la tradición de la Semana Santa.**
- **Participación en la guía “Ceuta te enseña”, elaborada por la Consejería de Cultura.**
- **Todas aquellas no detalladas anteriormente que sirvan para preservar y dar a conocer el patrimonio cultural de las HH y CC, tomadas estas como expresión cultural de las tradiciones y raíces de nuestro pueblo.**
- **Cualquiera encaminada a la vida diaria del Consejo y de las HH y CC que lo componen y que sirvan como vehículo de cumplimiento de los fines de los mismos.**

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 164.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2021.**
- b) **Dicha cantidad se abonará trimestralmente durante el presente ejercicio (41.000,00 € al trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48004.3342.012 “Subvención Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2021.**
- c) **El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural. A tales efectos El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**
- e) **El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

**El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:**

**-Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías recogidos y reconocidos en sus reglas estatutarias, aprobadas por el Obispado.**



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- Mantener, alentar, fomentar y esforzarse para actualizar el espíritu religioso tradicional de las HH y CC.
- Desarrollar las directrices que emanen de la Autoridad Eclesiástica, como parte consustancial de la Iglesia Católica.
- Promover y favorecer la unión y mutua colaboración entre las HH y CC que componen el Consejo.
- Velar por la celebración de todo tipo de actos formativos, culturales y de promoción de las HH y CC y el propio Consejo.

Además, la Institución Consejo de Hermandades y Cofradías representará y gestionará ante las entidades y organismos públicos y privados lo que a derecho o interés común a él mismo y las HH y CC le convenga.

El Consejo de Hermandades y Cofradías, como parte importante de la identidad de nuestra ciudad, busca con su trabajo, esfuerzo y dedicación totalmente altruista, la protección, el fomento y el enriquecimiento del patrimonio cultural que constituyen las HH y CC de la ciudad, difusión y mantenimiento del acervo Cultural, junto a la formación y las ayudas sociales para los más desfavorecidos.

Sin perjuicio de las actividades que se realicen objeto del presente convenio y que tienen cabida en el mismo conforme a las cláusulas segunda y cuarta, las actividades a subvencionar son las siguientes:

**1.- Subvención directa a Hermandades:**

Adquisición de enseres

Restauración de enseres

Publicaciones y trabajos de imprenta Adquisición de cera y flores 2) Gastos de funcionamiento:

Publicaciones del Consejo, como carteles anunciadores, almanaques, programas de mano y revista Cruz de Guía.

Funcionamiento de la Mesa Permanente, con gastos tales como correspondencia, página web, telefonía, auditoría externa, suministros, póliza de seguros.

Premios del concurso de cartel de semana santa, belenes y actividades promocionales que se realicen en relación con la actividad del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta.

Gastos menores de mantenimiento de la actividad propia del Consejo

Renovación de elementos fijos de la carrera oficial

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

**QUINTA.- Obligaciones entidad.**

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades se comprometen a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos el Consejo de HH y CC de Ceuta y las diecisiete HH deberán justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**SÉXTA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, debiendo desglosar:



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- 1.- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3.-Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4.-Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5.-Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gasten el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6.- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7.- Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad n.º ES27 0182 7290 42 0010 000014 reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto “devolución/reintegro devolución”.- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de las bandas de músicas foráneas a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado





Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse, de dicha forma, en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de dar por no justificada la subvención).

Las facturas justificativas del gasto se expedirán a nombre del Consejo de Hermandades o a nombre de la Hermandad que efectivamente lo realice.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

**4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**

**5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

**El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

**SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

**NOVENA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**3.5.- (12815) Convenio de colaboración con el Club Deportivo Elemental Sporting Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D<sup>ª</sup> Lorena Miranda Dorado que, literalmente dice:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Sporting Ceuta a fin de contribuir a financiación de los gastos de sus equipos que en la temporada 2020/2021 milita en competición de categoría nacional, en Liga Nacional Juvenil Fútbol.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17<sup>ª</sup> que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo*



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

*segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2020/2021, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado. En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Conceder a Club Deportivo Elemental Sporting Ceuta , la cantidad de 51.500,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2020/2021 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48035 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

1º.- Conceder a Club Deportivo Elemental Sporting Ceuta, la cantidad de 51.500,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2020/2021 militan en competición de categoría nacional, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48035 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO SPORTING DE CEUTA PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Fuad Harrus Chairi mayor de edad, con D.N.I. 45.11\*.\*\*\*-M Presidente del Club Deportivo Sporting de Ceuta.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51011286 y domicilio en calle Vicedo Martínez. nº24, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

#### EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. - Que el Club Deportivo Sporting de Ceuta es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2020/2021 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional Fútbol Juvenil.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

**TERCERO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

**CUARTO. -** Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2021 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Sporting de Ceuta por importe de 51.500,00 euros (cincuenta y un mil quinientos euros).

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre (BOE de 4 de noviembre) que declara el Estado de Alarma hasta el 9 de mayo de 2021, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante la temporada 2020/2021, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas. Dicha subvención podrá sufrir una reducción por los meses que no se haya disputado la competición debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19).

**QUINTO. -** Que el Club Deportivo Sporting de Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO. -** Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -** Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Sporting de Ceuta de la cantidad de 51.500,00 euros (cincuenta y un mil quinientos euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2020/2021, en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo técnico (Compensación económica práctica deportiva)
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales
- Alquiler campos
- Dietas jugadores (Compensación económica práctica deportiva)
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditorías)
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción
- Mutualidad o seguros necesarios
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico -AEAT retenciones IRPF.
- Servicios sanitarios (Pruebas de salud, Médico. Fisio, Farmacia)



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

**SEGUNDA.** - Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 12.875,00€ (doce mil ochocientos setenta y cinco euros) y tres pagos uno por mes siguiente de la firma del convenio en la cantidad de 12.875,00€ (doce mil ochocientos setenta y cinco euros) cada uno de esos tres pagos.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 341. 48039 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

**TERCERA.** - El Club Deportivo Sporting de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- d) Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- h) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

**CUARTA.** - El Club Deportivo Sporting de Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceutí de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. - El Club Deportivo Sporting de Ceuta reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.





Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**SÉPTIMA.** – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

**OCTAVA.** - La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2021, financiándose la temporada deportiva 2020/2021 que comprende desde el 01 de agosto del 2020 y finalizando la misma el 30 de junio del 2021, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2021.

**NOVENA.** - 1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

2. El personal contratado por la entidad deportiva Sporting de Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad deportiva Sporting de Ceuta facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Sporting de Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Sporting de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

corre electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

3. El Instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»);
- b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»);
- c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);
- d) exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»);
- e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»);
- f) tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

**DÉCIMA.** - Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Sporting de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.



Exp. nº.- 2021/36191

Ref.- FMD

**UNDÉCIMA. - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.**

**Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE